

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

### Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle del Sol, núm. 13, librería de Cornelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos de franqueo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 69.

Debiendo reunirse la Diputación provincial el primer día útil del quinto mes del corriente año económico, según lo prevenido en el artículo 31 de la ley orgánica provincial, al objeto de celebrar las sesiones correspondientes al primer periodo semestral, se convoca á los señores Diputados para que en el espresado día, ó sea el 2 de Noviembre próximo, se presenten á las 12 en el salon de sesiones de la Diputación á fin de dar principio al citado periodo.

Oviedo 20 de Octubre de 1871.—El Gobernador acci-

dental, Manuel Becerra.

#### CIRCULAR NÚM. 70.

El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 11 del actual me comunica la real orden siguiente:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se proceda á la busca y captura de Ramon Artigarraga y Arrieta, natural de Segura, provincia de Guipuzcoa, remitiéndolo, caso de ser habido á disposicion del Gobernador de Baleares, por estar confinado en Mahon y haber desaparecido el 15 de Julio del presente año, de aquel punto. De real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que se señalan anteriormente.»

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del sugeto á que la anterior real orden se refiere.

Oviedo 18 de Octubre de 1871.—El Gobernador accidental, Manuel Becerra.

#### CIRCULAR NUM. 71

##### Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 del reglamento de 11 de Marzo de 1868, se publica á continuacion la lista de los aspirantes á la plaza de Médico-Cirujano del concejo de Salas, con espresion de los documentos que acompañan á sus respectivas instancias, señalando el término de diez dias, á

contar desde la fecha de su publicacion en el *Boletín oficial* para admitir las reclamaciones que al efecto se presenten.

Relacion que se cita.

D. Saturio Palomo y Sanz, Licenciado en Medicina y Cirujía, Bachiller en la facultad de ciencias y practicante por oposicion del Hospital general de Madrid, acompaña acta notaria del título de Licenciado de Medicina y Cirujía, certificacion de haber recibido el grado de Bachiller en la facultad de ciencias; otra en que consta haber obtenido por oposicion la plaza de practicante en el Hospital general de Madrid con la calificacion de Sobresaliente; otra del Ayuntamiento de Quintanilla de Arriba, provincia de Valladolid, en la que aparece se halla ajerciendo la profesion de Médico titular de la misma; otra expedida por el Secretario general de la Universidad Central, en la que se hace constar que durante su carrera ha obtenido buenas calificaciones.

D. Manuel Fidalgo y Alvarez, Licenciado en Medicina y Cirujía, acompaña copia de título y de el de practicante segundo de Medicina del Hospital general de Madrid.

D. Joaquin Costa Moure, Licenciado en Medicina y Cirujía, acompaña certificacion de título y otra en la que consta ha observado buena conducta moral y política.

D. Bernardino Pumarada y Miranda, Licenciado en Medicina y Cirujía, acompaña copia del título.

D. Ramon Brec y Barcado, Licenciado en Medicina y Cirujía, no acompaña documento alguno.

D. Joaquin Pito Gonzalez, profesor de segunda clase de Medicina y Cirujía, no acompaña documento alguno.

D. José Ferrer y Sanz, Licenciado

en Medicina y Cirujía, no presenta documentos.

D. Jesús Arango y Feroso, Licenciado en Medicina y Cirujía, con el grado de doctor en la misma facultad y Médico titular de Soto del Barco, no presenta documentos.

D. Manuel Quiroga y Lago, Licenciado en Medicina y Cirujía, no acompaña documentos.

D. Gabino Rivadulla y Sanchez, Licenciado en Medicina y Cirujía, únicamente ha presentado certificacion del título de Licenciado y otra en que consta haber sido nombrado practicante de número del gran Hospital de Santiago.

Oviedo 18 de Octubre de 1871.—El Gobernador accidental, Manuel Becerra.

### COMISION PROVINCIAL DE

OVIEDO.

Sesion extraordinaria del dia 15 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño,

vice-presidente.

Abierta á las diez con asistencia de los señores Castaño, vice-presidente, Figares y Blanco y Ortiguera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Para continuar las operaciones del reemplazo, actuaron ante la Comision los facultativos D. Antonio de Poblacion y D. Faustino Roel, y los talladores sargento primero de la reserva Antonio Gonzalez, y el del de Zaragoza Isaac Ramos.

Presenció las operaciones de la Caja el vocal de la Comision, D. Protasio Garcia Bernardo.

Actuaron en la misma los facultativos D. Rafael Sarandeses como á militar y D. Felipe Polo, como á civil.

Presentes los interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

Boal.—Número 12. Bernardo Diaz Garcia, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

El Franco.—Número 15. José Fer-

andez Garcia, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Llanera.—Núm. 51. Demetrio Rodriguez Alonso, fué reconocido con vista del expediente justificativo y declarado inútil.

San Tirso de Abres.—Número 3. Florentino Cresandi, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Grandas de Salime.—Núm. 2. José de Soto y Queipo, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 5. Manuel Queipo, reclama la escepcion del párrafo 1.º art. 76. Reconocido el padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se acordó con vista de las actuaciones revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al mozo. Se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Taramundi.—Núm. 9. Federico Rodriguez Mon, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de curacion.

Núm. 8. Juan Antonio Legayer, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

San Martin de Oscos.—Núm. 11. José Gonzalez Allorca, reclamó la escepcion del párrafo 1.º, art. 76. Reconocido el padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se acordó con vista de las actuaciones revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado al mozo. Se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 9. Celestino Fronterez, fué reconocido en discordia de la Caja y declarado útil; reclamó la escepcion de hijo único que mantiene á su madre, cuyo marido es sexagenario y pobre.

Vistas las actuaciones y teniendo como reclamacion la manifestacion que de las mismas consta, hecha por el mozo, y por lo que además resulta, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado al Celestino. Se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 5. Ramon San Pedro Castela, fué reclamada su escepcion del párrafo 2.º, art. 76, y vistas las actuaciones se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado al mozo. Se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 1. José Maria Alvarez Casariego, fué tambien reclamada su escepcion del párrafo 1.º art. 76, y vistas las actuaciones y conviniendo los interesados en el impedimento del padre, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento al mozo. Se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Vega de Rivadeo.—Núm. 4. Manuel Martinez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de curacion.

Núm. 6. Policarpo Diaz Freije. Vista una instancia producida por el padre de este mozo en solicitud de que se le exija la escepcion del párrafo

primero, art. 76, que tiene propuesta, no obstante de estar reclamado dicho mozo á nuevo reconocimiento, se acordó no haber lugar conforme con el artículo 81 de la ley y comunicar orden al Ayuntamiento para que disponga la presentacion del Policarpo.

Núm. 8. Manuel Santamarina Garcia, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de curacion.

Núm. 19. José Diaz Pelaez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de curacion.

Núm. 32. Clemente Lastra Diaz, reclama la escepcion del párrafo primero, art. 76, y vistas las actuaciones se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al mozo, y se le advirtió el derecho de apelacion.

Núm. 45. José Ramon Martinez, reclamada su escepcion del párrafo primero, art. 76, y no habiendose presentado el padre á ser reconocido se acordó que venga para resolver lo que proceda.

Núm. 57. Manuel Gutierrez Casariego, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Ribera de Arriba.—Núm. 9. Vicente Barzana, fué reconocido con vista del expediente justificativo y declarado útil.

Tapia.—Número 38. Dióse cuenta de una instancia de D. José Acévedo, padre de Carlos, en solicitud de que se exija responsabilidad á varios quintos que espresa, que se ausentaron al extranjero, y se acordó pasara la instancia al Ayuntamiento para que informe la época de la ausencia de los indicados mozos con lo demás que se le ofrezca.

Núm. 43. Se dió cuenta de otra instancia de Josefa Martinez Garcia, madre de Joaquin Fernandez, insistiendo en que se declare á éste la escepcion que tiene reclamada y se acordó á lo resuelto en el dia de ayer.

Amieva.—Dióse cuenta de otra instancia de D. Miguel de Vega, quinto número 7, proponiendo la escepcion del párrafo 1.º, art. 76 de la ley adquirida despues del llamamiento y declaracion de soldados, y se acordó que el Ayuntamiento la oiga y falle conforme con lo prescripto en la regla quinta del decreto de 27 de Abril de 1870.

Siero.—Dada cuenta tambien de otra instancia de D.ª Rufina Isla, empadronada en la parroquia de Hévia, proponiendo á favor de su hijo Francisco, núm. 95 la escepcion del párrafo segundo, art. 76, adquirida despues del llamamiento; y se acordó que el Ayuntamiento la oiga y falle.

Oviedo.—Núm. 29. Del reemplazo de 1870, D. Facundo Busto, como padre de Manuel, ausente en Ultramar, presenta como sustituto de este quinto al mozo José Maria Castolleira Fernandez, y resultando que reune dicho mozo la correspondiente aptitud fisica y legal, se acordó admitirle como tal sustituto.

Y se levantó la sesion de que certificado.—Ignacio España, secretario.

### CUERPO

DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO, Academia.

Articulos del Reglamento vigente en que se hallan consignadas las condiciones que deben llenar los que deseen ingresar como alumnos del primer año de la misma

(CONTINUACION.)

#### Reflesion.

Leyes.—Difusion.—Intensidad.—Espejos planos.—Imágenes. su construccion.—Espejos curvos.—Focos.—Imágenes, su construccion y magnitud.—Fórmulas su discusion.—Aberraciones.—Aplicacion de los espejos curvos, parabólicos, cilindros y cónicos.

#### Refraction.

Leyes, índices y efectos.—Trasmision de la luz á través de los medios diáfanos. Prismas; propiedades, fórmulas y su discusion.—Lentes; propiedades, fórmulas, su discusion, cáusticas.

#### Dispersion.

Espectro y su recomposicion.—Propiedades y aplicaciones.—Idea sobre el análisis espectral y el espectróscopo.—Aberraciones.—Acromatismo.—Absorcion.

#### Aparatos de optica.

Instrumentos que aumentan los objetos.—Microscopios.—Instrumentos que aproximan los objetos.—Anteojos, telescopios.—Instrumentos de proyeccion.—En todos su descripcion detallada, uso, modificaciones, medida de sus imágenes, y perfeccionamientos.—Aparatos fotográficos é idea sucinta de la fotografia.—Teoria de la vision y sus principales particularidades.

#### Origenes de luz.

#### Doble fraccion.

Nociones elementales.—Cristales de uno y de dos ejes.—Rayos ordinario y extraordinario.—Leyes.

#### Difracion.

Ligeras ideas sobre difracion.—Interferencias.—Longitud de las ondulaciones.—Anillos coloreados.

#### Polarizacion.

Ligeras ideas sobre polarizacion por reflesion.—Por simple y doble refraction.—Polariscopos.—Aparatos de Noremberg, é idea de la polarizacion rotatoria.

#### Magnetismo.

Teoria.—Imanes.—Definiciones.—Hipótesis.—Magnetismo terrestre.—Accion de la tierra.—Líneas notables.—Brújulas.—Sistema astático.—Imantacion.—Leyes de las acciones magneticas.

#### Electricidad.

##### Electricidad estática.

Definiciones.—Teorias.—Acciones mútuas.—Leyes de electricidad.—Medida de las fuerzas eléctricas.—Leyes.—Influencia.—Puntas.—Electrizacion por contacto.—Pérdidas de electricidad.—Electrizacion por influencia.—Límites.—Aparatos.—Comunica-

cion á distancia.—Movimiento de los cuerpos de electrizados.—Electróscopos.

Máquinas eléctricas y sus esperiencias.

Condensacion y descargas.—Aparatos condensadores.—Efectos de electricidad estática.

##### Electricidad dinámica.

Teorias de Galvani y de Volta.—Pila.—Diversas modificaciones de la pila.—Pilas de dos líquidos ó electro químicas.—Pilas modernas.—Efectos de la pila.—Fisiológicos.—Caloríficos y luminosos.—Luz eléctrica.—Efectos mecánicos y químicos.—Electrolizacion.—Descomposiciones electro-químicas.

##### Electro magnetismo.

Experiencia de Oersted.—Galvanómetro.—Leyes.—Acciones de los imanes sobre las corrientes.

##### Electro dinámica.

Acciones mútuas de las corrientes, paralelas, angulares y sinuosas.—Solenoides.—Influencia de la accion de la tierra sobre las corrientes.—Imantacion por las corrientes.

##### Telégrafos eléctricos.

De cuadrante —De Morse.—Indicacion de los electro-químicos.—Relojes y motores eléctricos

##### Corrientes thermo eléctricas.

Experiencia de Seebeck —Causas.—Propiedades.—Pares y pilas thermo-eléctricas de Novili y de Becquerel.—Aparato thermo-multiplificador de Melloni.—Leyes y aplicaciones de las pilas thermo eléctricas.

##### Induccion.

Induccion por las corrientes.—Condiciones.—Induccion por los imanes.—Induccion por la electricidad de rozamiento.—Induccion por la accion terrestre y por las corrientes sobre sí mismas.—Extracorrentes.—Corrientes inducidas.

##### Aparatos magnético-eléctricos.

De Pixii.—De Clark.—Siemens.—Wild.—Ladd.—Ruhmkorff.—etc. Sus efectos.—Electricidad en el vacío.—Aplicaciones.

##### Meteorología.

Ideas generales sobre los meteoros aéreos, acuosos y luminosos.—Climatología.

##### Obras de Texto.

Tratado elemental de Física por Mr. Ganot (última edicion.)

Para las annuaciones, el curso elemental de Mecánica teórica y aplicada por Mr. Delaunay.

##### Química inorgánica.

##### Preliminares.

Diferencia entre los fenómenos químicos y físicos.—Division de los cuerpos.—Divisibilidad.—Estados.—Fuerzas de agregacion, cohesion y afinidad química.—Ley de las proporciones múltiples.—Caracteres físicos y orgánicos de los cuerpos.—Formas cristalinas.—Principios de cristalografía.—Nomenclatura química.—Notacion y fórmulas químicas.—Divisiones.—Equivalentes químicos con relacion al oxígeno y al hidrógeno.—Ley de los volúmenes.—Calores específicos.—Teoría atómica.

**Metaloides.**

Oxígeno Hidrógeno. Combinaciones de ambos.--Protóxido hidrógeno ó agua.--Bióxido de hidrógeno ó agua oxigenada.

Azoe ó nitrógeno. Combinaciones del azoe y el oxígeno.--Acido nítrico.--Protóxido de azoe.--Idea de los demás compuestos--Amónico.--Aire atmosférico.

**Metales.**

Division química de los metales.

--Estado en la naturaleza.--Propiedades físicas elementales.--Propiedades químicas.

Generalidades sobre las sales.

Definiciones.--Distincion.--Leyes de descomposicion.--Reactivos coloreados.--Principales combinaciones.--Agua de cristalización.--Accion de la electricidad.

Estudio de los metales en particular.

Division de los metales en alcalinos y terrosos.--Preparacion mecánica de los minerales.

Potasio. Sus propiedades.--Combinaciones con el oxígeno.--Protóxido de potasio ó potasa.--Nitrato de potasa ni salitre.--Salitrerías.--Ligera idea de las principales sales de potasa y sus caracteres.--Pólvora.--Eleccion de materias.--Fabricacion.--Reconocimiento y pruebas.--Análisis.

Hierro. Combinaciones con el oxígeno.--Protóxido.--Sesquioxido.--Oxido magnético.--Acido ferrico.--Metalurgia del hierro.--Diferentes modos de tratarlo.--Sus transformaciones.--Hornos.--Afinacion.--Pudlage.--Martillos, etc.--Aplicaciones.

Acero. Propiedades.--Obtencion.--Diferentes clases.--Aplicaciones.--Ensayos y análisis.

Cinc. Sus principales propiedades.--Combinaciones notables.--Preparacion y obtencion: Metalurgia y aplicaciones militares.--Aleaciones.

Estaño. Principales propiedades.--Obtencion metalurgia y aplicaciones á la milicia.

Plomo. Principales propiedades.--Obtencion, metalurgia usos y aleaciones.

Cobre. Principales propiedades.--Obtencion, metalurgia, aplicaciones y usos militares.--Aleaciones.

Mercurio. Principales combinaciones.--Oxidulo.--Fulminato.--Cinabro ó sulfato.--Amalgamas.--Metalurgia.--Aplicaciones.

Plata.--Oro.--Platino.--Principales propiedades é ideas generales sobre su obtencion y usos.

**Obras de texto.**

Lecciones de química inorgánica por Mr. Regnault; traducidas por Verdú.

Como obras de consulta; el programa de química de Valledor, y las lecciones de química por el Capitan de E. M. D. Ramon Aguirre y Tejada.

Azufre. Combinaciones con el oxígeno.--Acidos sulfuroso y sulfúrico.--Acido sulfúrico concentrado.--Idea de los demás compuestos del azufre.--Idem sobre el agua régia.

Fósforo. Enunciado y ligera idea de sus principales combinaciones.

Arsénico. Enunciado y ligera idea de sus compuestos y efectos nocivos.

Carbono. Su equivalente.--Variedades.--Diamante.--Grafito--Antrácita.--Hulla.--Coke.--Carbones, animal y vegetal.--Negro

de humo.--Combinaciones del carbono con el oxígeno.--Acido carbónico.--Oxido de carbono.--Idea sobre las combinaciones del hidrógeno y el carbono, del sulfuro de carbono, y del cianógeno.

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE OVIEDO.**

ESTADO de las capturas verificadas por la fuerza del cuerpo de ambas armas á mi mando en la expresada provincia en todo el mes de Setiembre próximo pasado.

Clase de delitos	Número de delitos	Hombres.	Mujeres.	Total de delincuentes aprehendidos.	Observaciones.
Pendenciosos	2	3		3	
Heidas	2	2		2	
Robo doméstico	3	3		3	
Hurto	3	3		3	
Laurelantes á la autoridad	2			2	
Reclamados por la autoridad	6	7		7	
Armas sin licencia	3	3		3	
Desertores del ejército	1	1		1	
Profugas de quitas	1	1		1	
Escándalos	1	5		5	
Indocumentados	3	3		3	
Hurto	3	3		3	
TOTAL	80	38	1	39	

El número de 39 delincuentes fué entregado á la autoridad competente.

Oviedo 6 de Octubre de 1871. -- P. A. D. Comandante primer Jefe, El Capitan segundo id, Juan Rodriguez Rodriguez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Juzgado de primera instancia de Avilés.

D. Valentin Moreno. Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez Cortina, hijo do otro, vecino del C rbayo, en Ciano de Sama de Lengreo, partido judicial de la Posa de L viana, operario que fué de las minas de carbon de Arnao, contra quien estoy procediendo criminalmente por lesiones graves inferidas á José de J nio y Campa, vecino de Santa Maria del Mar, para que dentro de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á prestar declaracion indagatoria, previriéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. -- Valentin Moreno. -- Por su mandado, José Juan P. Escoto.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. Melchor Estéban Cabezon, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Oviedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado Cuidado Embil, viz a no, operario del trozo del ferrocarril de la parroquia de Oloniego, en es e conejo, para que dentro del término de diez dias se presente en el Castillo-fortaleza de esta ciudad á contestar á los cargos que resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio pues si así lo hiciera se le oira y guardará justicia, pues en otro caso se sustanciará con los Estrados del juzgado en su rebeldia.

Dado en Oviedo á veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. -- Melchor Estéban Cabezon. -- Por su mandado, Antonio Bances.

Juzgado de primera instancia de Gijón.

D. José Maria Noriega, Juez de

primera instancia de Gijón.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al sugeto, cuyas señas á continuacion se expresan, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirse el delito de estafa para que se presente en este Juzgado en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa y que de no hacerlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gijón y Setiembre veintisiete de mil ochocientos setenta y uno. -- José Maria Noriega.

Señs.

Edad de treinta á treinta y dos años, estatura regular, le falta el dedo grande de la mano izquierda, zanja chuletas, viste blusa de cuadros blancos y con alamares de cinta negra, gorra cachucha de plato ancho con un centil) plateado.

**COMISION PRINCIPAL**

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el 6 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Vicente Gonzalez Alberú.

Bienes de corporaciones civiles. Beneficencia. -- Rústicas. Partido d. Avilés. Menor cuantía.

Quiebra de D. Francisco Gonzalez Rodiles.

Núm. 978 del inventario. -- Una finca dedicada á matorral, sita en el punto nombrado las Tabladas del Requico, parroquia de Vion, concejo de Gozon, procedente del Hospicio provincial, que lleva D. Rafael Gutierrez y otros: estension 10 y 1/2 dias de bueyes (2,0757 hectareas) de tercera clase; Hinda Norte don Manuel Gutierrez, Sur D. José Gonzalez Posada, E. te bienes de esta procedencia y Oeste camino público. Se ha capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduada por los peritos en 270 y tasada en 400 pesetas, tipo para a subasta.

La remató en 26 de Mayo de este año en la cantidad de 1.100 pesetas y se la adjudicó por la junta superior de ventas en 30 de Junio último.

Núm. 980 de id. -- Otra id. dedicada á matorral, sita en los términos y procedencia que la anterior, que lleva D. Francisco Bances: estension 10 dias de bueyes (1,2580 hectareas), de tercera clase; Hinda Norte bienes comadneros, Sur, con camino público, Este D. Rafael Gutierrez y Oeste herederos de D. Juan de la Riva. Se ha capitalizado por la renta de 15 pesetas, graduada por los peritos en 337,50 y tasada en 500 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las mismas fechas que la anterior en la cantidad de 1.025 pesetas.

Núm. 982 de id. -- Otra id. dedicada á matorral, en los mismos términos y procedencia que la finca anterior, que lleva D. José Pelaez y consortes, estension 3 dias de bueyes (37,74 áreas) de tercera clase; Hinda Norte camino público y demás vientos bienes de esta procedencia.

cia. Se ha capitalizado por la renta de 2,25 pesetas, graduada por los peritos en 50,62 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las indicadas fechas en la cantidad de 425 pesetas.

Núm. 983 de id.—Otra id. dedicada á labradío y matorral, en los indicados términos y procedencia, que lleva D. Fernando Gutierrez Pumarino, estension 2 días de bueyes (25,16 áreas), de tercera clase; linda Norte camino público, Sur y Oeste bienes de esta procedencia y Este D. Rafael Gutierrez. Se ha capitalizado por la renta de 2,25 pesetas, graduada por los peritos en 50,62 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las referidas fechas en la cantidad de 230 pesetas.

Núm. 984 de id.—Otra id. dedicada á matorral con algunos pinos de insignificante valor, sita en el punto nombrado Peñedo, parroquia, concejo y procedencia que los anteriores, que lleva D. José Gutierrez y otros: estension 3 días de bueyes (57,74 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda Norte D. Rafael Gutierrez y mas vientos bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 2,25 pesetas, graduada por los peritos en 50,62 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las expresadas fechas en la cantidad de 450 pesetas.

Núm. 985 de id.—Otra id. dedicada á labradío, sita en el punto nombrado Arispol, parroquia, concejo y procedencia indicados, que lleva D. José Gutierrez: estension 2 días de bueyes (25,16 áreas), de tercera calidad; linda Norte D. Rafael Gutierrez, Sur D. Rafael Gutierrez Pumarino, Este bienes de esta procedencia y Oeste camino público. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las dichas fechas en la cantidad de 500 pesetas.

Núm. 986 de id.—Otra id. dedicada á labrantío, sita en la eria de Arispol, parroquia, concejo y procedencia dichos, que lleva D. Juan Gutierrez: estension 2 días de bueyes (25,16 áreas), de tercera y cuarta clase; linda Norte D. Rafael Valdés Busto, Sur D. José Gonzalez Posada, y otro, Este reguero de aguas y Oeste herederos de D. José Gutierrez. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 125 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las fechas referidas en la cantidad de 415 pesetas.

Núm. 991 de id.—Otra id. dedicada á roza ó mata, en los mismos términos y procedencia que la anterior, que lleva D. José Blanco: estension 1 y 1/2 día de bueyes (1,44,67 hectáreas), de tercera y cuarta clase; linda N. reguero de agua, S. y Oeste bienes de esta procedencia y Este camino público. Se ha capitalizado por la renta de 18 pesetas, graduada por los peritos en 405 y tasada en 600 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las fechas expresadas en la cantidad de 1800 pesetas.

Núm. 992 de id.—Otra id. en los indicados términos y procedencia, que lleva D. Andrés Sirgo: estension 1 y 1/2 días de bueyes (18,87 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda por todos vientos con bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 1,50 pesetas, graduada por los peritos en 33,75, y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en dichas fechas en la cantidad de 125 peseta.

Núm. 993 de id.—Otra id. destinada á

matorral, sito en términos y procedencia dichos, que lleva D. Agustín Alvarez y otros, estension 5 días de bueyes (62,90 áreas), de tercera y cuarta clase; linda Norte reguero de agua, Sur bienes compañeros, Este otros de esta procedencia y Oeste D. Rafael Gutierrez. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las fechas descritas en la cantidad de 650 pesetas.

Núm. 994 de id.—Otra id. á id. sita en término de la Bara, parroquia concejo y procedencia indicados, que lleva D. Ramón Sirgo y otros, estension 4 días de bueyes (50,32 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda Norte reguero de agua, Sur D. Rafael Gutierrez, Este y Oeste bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 101,25 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las indicadas fechas en la cantidad de 510 pesetas.

Núm. 996 de id.—Otra id. dedicada á pasto y matorral, sita en término de Requejo, parroquia, concejo y procedencia que las anteriores, que lleva D. Manuel Bujan, estension 11 días de bueyes (1,38,38 áreas), de tercera clase; linda Norte reguero de agua, Sur bienes de esta procedencia, Este herederos de don Juan Gonzalez Llanos y Oeste D. Rafael Gutierrez. Se ha capitalizado por la renta de 15 pesetas, graduada por los peritos 337,50 y tasado en 500 pesetas, tipo para las subasta.

La remató y se le adjudicó en las fechas referidas en la cantidad de 3.025 pesetas.

Han sido tasadas por los peritos don Evaristo Antonio Leon y D. Rafael Gutierrez, el primero nombrado por la Hacienda.

Bienes del Estado.

Clero.

Partido de Lena.

**Quiebra de D. Baldomero Llera.**

Núm. 12.870 del inventario adicional.—Una finca denominada Valusiche, sita en el pueblo de este nombre, pueblo de Aciésa, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Quirós, procedente de la abadía, que lleva Manuel Sanchez, estension 1 y 1/2 día de bueyes (18,85 áreas), de tercera clase; linda Saliente hacienda de Manuel Viejo y consortes, Poniente don Fabian Gutierrez, Mediodía Andrés Garcia Quirós y consortes, y N. D. Bernardo Terrero. Se ha tasado en 150 pesetas y capitalizado por la renta de 750, graduada por los peritos en 168 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta.

La remató en 21 de Junio de este año en la cantidad de 200 pesetas, y se le adjudicó por la junta superior de ventas en 28 de Julio último.

Ha sido tasada por los peritos D. Gabriel Garcia y D. Carlos Tuñon, el primero nombrado por la Hacienda.

**ADVERTENCIAS.**

1.ª No se admitirán posturas que den lugar á cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicará al mejor postor y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de

mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los compradores de bienes comprados en leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días, desde la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate deja de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 deban dirigirse á la administración antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de evicción á la administración.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

9.ª Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.ª A la vez que en esta capital, se celebrará otra subasta en igual día y hora en Avilés, y Lena, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 19 de Octubre de 1871.—El Comisionado principal de ventas, P. S. José Santa Marina

**NOTAS.**

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública y los de cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que en su nombre origen ó cláusulas de su fundación á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ADVERTENCIA.**

Los señores suscritores al *Boletín Oficial* de fuera de la capital, se servirán renovar la suscripción á la mayor brevedad posible; si así no lo hacen desde el próximo número de jaremos de remitirles el periódico.

**Aviso**

Se solicita Médico y Capellan para el Bergantín «Tres Marias», que saldrá de Avilés para la Habana á primeros del próximo Noviembre.

Los que deseen optar á estas plazas se dirigirán á su armador don Feliciano Suarez, de dicha villa.

**DEPOSITO**

de calendarios del verdadero y legitimo zaragozano

D. Mariano Castillo,

para el año

1872,

se halla establecido en la librería de D. Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol, núm. 13.

al precio de 3 rs. 25 céntos. docena.

Llevando el pormayor se hace rebaja en consideracion al pedido.

Tambien se halla á la venta el de *La Risa*, *Los chistes* y el *Hispano americano*, á cuatro reales uno.

**Fábrica de Quirós.**

**Fundicion de hierro y molderia de todas clases.**

**Fabricacion especial de tubos de hierro para agua y gas.**

«Rapidez de ejecucion y baratura en los precios.»

Dirigirse por los pedidos y encargos á Quirós, por Proaza (asturias) al Director de la Fábrica. (30-28)

En la imprenta del *Boletín oficial*, plaza de la Fortaleza núm. 1.º se hacen toda clase de impresiones para las corporaciones y particulares, así como tambien para los Ayuntamientos y juzgados municipales. Estos encontrarán en este establecimiento papel para el repartimiento de la contribucion, hojas para el empadronamiento vecinal, matrículas para industria y comercio, papeletas de citacion, eictos para e. matrimonio civil; tambien hay fes de vida y revistas de comisario arregladas al último modelo.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO,

Campo de la Lana, 1.